

CRONOLOGIA DE UN EXPEDIENTE

(Servicio de Documentación.) Desde que surgió la posibilidad de legalizar el «Partido Comunista de España», abierta al ser revisada la ley de Asociación Política, los pasos seguidos por el expediente incoado se resumen en lo siguiente:

- El Consejo de Ministros aprobó el 8 de febrero el real decreto-ley por el que se modificaba la vigente ley de Asociación Política, dejando sin efecto las funciones gubernativas de denegación de la inscripción registral de los partidos. El ejercicio de esta facultad pasaba a ser competencia de la Sala Cuarta (de lo Contencioso-Administrativo) del Tribunal Supremo.

Según se establecía en el nuevo decreto-ley, el Ministerio de la Gobernación tenía un plazo de diez días para resolver favorablemente la solicitud de inscripción o, en su caso, remitir el expediente a la mencionada Sala del Tribunal Supremo, que en el plazo de treinta días, desde la recepción de su documentación, debía fallar sobre la licitud o ilicitud del partido político.

- El día 11 de febrero, el «Partido Comunista de España» presentó la documentación para su legalización en el Registro de Asociaciones Políticas de Gobernación.

- El expediente llegó a la Sala Cuarta el día 24. A partir de entonces, el «Partido Comunista de España» comenzó a estudiar las alegaciones que debería presentar en el alto Tribunal en el plazo de cinco días, contados a partir del 26 de febrero, fecha en que le fue comunicado oficialmente que la documentación se encontraba en el Supremo. Las alegaciones presentadas por el «Partido Comunista» el 1 de marzo se centraban en la competencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo para entender sobre la licitud penal de los partidos, la inaplicabilidad de la jurisprudencia existente a la cuestión de la legalización de los partidos, y una serie de pruebas documentales. Además se proponía el testimonio de ocho líderes políticos.

- El día 7 le fue presentada la documentación relativa al «P. C. E.» al abogado del Estado, con objeto de que, en el plazo de cinco días, contestará a las alegaciones antes mencionadas. La contestación del abogado del Estado fue presentada dentro del plazo fijado y, entre otras cosas, apoyaba la competencia de la Sala para fallar sobre el expediente. El día 15 de marzo, el Tribunal Supremo admitió la prueba documental presentada por «P. C. E.» y rechazó el testimonio de las personalidades políticas propuestas por el partido.

- Don Juan Becerril Antón - Miralles es nombrado por el Gobierno presidente de la Sala Cuarta el día 26 de marzo, tras el fallecimiento de su anterior titular, señor Cordero Torres. El 29, el Tribunal Supremo deniega el «placet» al señor Becerril. Se interpreta como una oposición del alto Tribunal a la legalización del «P. C. E.» y demás partidos.

- El día 30 se reúne la Sala Cuarta para fallar sobre los expedientes de cuatro partidos, entre ellos el «P. C. E.». Preside el magistrado más antiguo, señor Medina Balmaseda. Se sabe que en la reunión ha habido votaciones, aunque se desconoce el contenido. El ponente en el expediente del «P. C. E.» queda encargado de redactar la resolución, para lo que tiene un plazo de cinco días. Se tiene la impresión de que el Supremo ha decidido inhibirse y devolver el tema al Gobierno.

- Día 31: Se anuncia que el 1 de abril, viernes, se dará a conocer la sentencia a la una de la tarde. Ese día, la Sala Cuarta redacta la sentencia, pero no la da a conocer.

Se hizo pública ayer, día 2, sábado, a las once y cinco de la mañana.